

INFORME SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se modificará por secretaria.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 512

RADICACIÓN: 760014189003-2021-00015

Santiago de Cali, seis (6) de Marzo del dos mil veintitrés (2023)

En razón que la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, no se encuentra conforme a la Ley, procederá la instancia a modificarla, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

| RESUMEN FINAL                                   |               |
|---|---------------|
| CAPITAL   | \$ 25.000.000 |
| INTERESES DE PLAZO DEL 20/05/2019 AL 20/05/2020 | \$6.000.000   |
| INTERESES DE MORA DEL 21/05/2020 al 13/07/2022  | \$12.566.667  |
| DEUDA TOTAL                                     | \$43.566.667  |

Por lo tanto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP, conforme a la liquidación realizada por la secretaria del despacho obrante en la parte considerativa, la cual asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$43.566.667).

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA la liquidación presentada por la parte actora, en razón a lo resuelto en literal antecedente y lo considerado en la parte motiva.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia ordenar la entrega de los depósitos judiciales descontados a la demandada NINI JOHANNA BERNAL RIVADENEIRA, en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP, identificada con el Nit. 900.295.270-2.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 041 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 9 DE MARZO DE 2023

El secretario.-

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO